
Acuerdo Número 633 (Diciembre 30 de 2015)

“POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO, EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO DEBIDAMENTE CAPACITADOS EN PRIMER RESPONDIENTE”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,
En uso de las facultades constitucionales y legales, conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Se fortalece el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo al interior de todas las instituciones y entidades del Distrito Capital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER y de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

PARÁGRAFO. La capacitación en primer respondiente deberá contar con un registro público que será divulgado en los portales de todas las entidades del Distrito, responsabilidad de la Secretaría Distrital de Salud, publicado en los sistemas de información a que haya lugar, con la finalidad de establecer una base de datos para su capacitación continua y que sean formados en el que hacer frente a eventos catastróficos como primera línea de apoyo en casos graves con el fin de evitar posibles secuelas.

ARTÍCULO 2º. Todas las Entidades e Instituciones Distritales deben propender con un número plural de personas no inferior al 10% de su personal en cualquier modalidad de contratación, que estén capacitadas en programas de urgencias y emergencias básicas. Igualmente deben conocer los Protocolos de Primer Respondiente creados por el IDIGER.

ARTÍCULO 3º. En las Instituciones Educativas Distritales los protocolos de primer respondiente deben estar

en cabeza de los orientadores educativos, coordinadores, profesores, padres de familia y afines designados en las Instituciones con énfasis en la promoción y prevención para darles mayor cobertura y atención en casos de emergencias y desastres.

ARTÍCULO 4º. En todas las entidades del Distrito habrá planes de respuesta y planes de gestión del riesgo por competencia que serán socializados desde el IDIGER y la Secretaría de Salud para poner en marcha el programa y protocolos de Primer Respondiente ante situaciones inesperadas de urgencia y emergencia.

ARTÍCULO 5º. Para la implementación del presente Acuerdo se tendrá un plazo no menor a seis meses a partir de la entrada en vigencia del mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE. **Diciembre 30 de 2015**